



CP- LPN-IP NO.004-2012-02

CONTRATO DE ADQUISICION DE EQUIPO D COMPUTO DE CONFORMIDAD A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN-IP NO.004-2012 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO (SERVIDORES, IMPRESORAS, ROUTER, UPS, ESCANER) Y ACCESORIOS (MATERIALES DE REDES) PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD,"

NOSOTROS, Lidia Álvarez Sagastume, mayor de edad, hondureña, de este domicilio con Número de Identidad 0801-1972-00562, actuando en su condición de Secretaria Ejecutiva del Instituto de la Propiedad, nombrada en el cargo por Resolución CD-IP No. 014-2010 del 26 de marzo del 2010, emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, cargo que le otorga amplias y suficientes facultades para celebrar actos y contratos quien fue autorizada en sesión ordinaria de Trabajo No.18-2012, celebrada en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., de fecha 04 de junio del 2012, en el punto número Doceavo, donde la Dirección General Administrativa del IP, solicitó la aprobación del Acta de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN-IP-004-2012 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO (SERVIDORES, IMPRESORAS, ROUTER, UPS, ESCANER) Y ACCESORIOS (MATERIALES DE REDES) PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, se adjunta informe técnico del IP en donde se recomienda adjudicar el servicio. El Consejo Directivo acordó aprobar el Acta de Adjudicación en los términos solicitados, y autorizando a la Secretaria Ejecutiva darle cumplimiento a dicho punto conforme los procedimiento administrativo y legales vigentes y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominara **EL INSTITUTO** y el **Señor Oscar Roberto Laínez Reina**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1971-02969 de este domicilio en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada **Compañía de Servicios Múltiples "COSEM" S de R.L. de C.V.**, debidamente constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública No.74 de fecha 11 de julio de 1995, autorizada por el Enrique Flores Valeriano e inscrita bajo el No.27 del Tomo 327 de fecha 20 del noviembre del 1995, Registro de la Propiedad de la Propiedad Mercantil de Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, Francisco Morazán, y acredita el compareciente su representación con que actúa con el Testimonio de la Escritura Pública No.92 de fecha 24 del mes de noviembre del 2000, autorizada por el



Notario Saúl Montes Amaya, debidamente registrada bajo el Número 24, de la tomo 537 del Registro la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán Tegucigalpa Francisco Morazán y quien en adelante para efectos de este contrato se denominara "EL PROVEEDOR", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos este contrato en virtud de habersele adjudicado parcial mente la Licitación Publica Nacional LPN-IP No. 004-2012 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO (SERVIDORES, IMPRESORAS, ROUTER, UPS, ESCANER) Y ACCESORIOS (MATERIALES DE REDES) PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD," sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto la entrega de Adquisición de Impresoras Multifuncionales, Router Básicos y Discos Duros, por parte del **PROVEEDOR** a favor del **INSTITUTO** de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas es el pliego de condiciones.-**SEGUNDO: EL PLAZO DE 30 DÍAS MÁXIMO CALENDARIOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN por EL PROVEEDOR,** según el siguiente detalle:

Lote	Ítem	Cantidad	Descripción	COSEM		
				Valor	IMP	Total
1	3	3	Router Básicos	2,623.00	-	7,869.00
	8 a)	2	Impresoras Multifuncional	3,294.00	-	6,588.00
9	21	2	Impresoras Multifuncional	3,294.00	-	6,588.00
	24	1	Disco Duro 1 Tera	3,141.00	-	3,141.00
TOTAL DEL CONTRATO					-	24,186.00

TERCERO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. En caso de que **EL PROVEEDOR** si a consecuencia de alguna circunstancia calificada se prevé una demora en el tiempo para efectuar el cumplimiento de la obligación de prestación del servicio a solicitud de parte, debidamente justificada, "EL INSTITUTO" podrá conceder por una vez la prórroga del plazo respectivo como lo dispone la Ley de Procedimiento Administrativo, de no acreditarse la justa causa, se hará una multa por cada día de atraso hasta un mes, según lo establecido en el Acuerdo N° 153-2007 de las Disposiciones Generales del Presupuesto en su Artículo 14, del 04 de julio del 2007, de conformidad con los rangos siguientes: de L.0.01 hasta L.500,000.00 L.850.00; de L.500,000.01 hasta L.2,500,000.00 L.1,275.00; de L.2,500,000.01 hasta L.5,000,000.00 L.1,700.00; de L.5,000,000.01 hasta L.10,000,000.00 L.3,400.00; de L.10,000,000.01 hasta L.20,000,000.00 L.5,100.00;



de L.20,000,000.00 hasta L.30,000,000.00 L.6,800.00; de L.30,000,000.01 hasta L.40,000,000.00 L.8,500.00; de L.40,000,000.01 en adelante L.13,600.00. Y si el incumplimiento es total se procederá a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento y a rescindir el presente al Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado. **CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá vigencia de 15 de junio del 2012 hasta 31 de diciembre del 2012. **QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO. QUINTO FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO por la recepción satisfactoria del de los bienes y se pagará al **PROVEEDOR** un monto de **VEINTE Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L24,186.00)** precio que no incluye el 12% ya que esta exento del ISV por ser Equipo de Computo. **SEXTO: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.-** EL **PROVEEDOR**, Se compromete a proporcionar al **INSTITUTO**, una garantía del fiel cumplimiento del contrato por la cantidad de **(L3,627.90) TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE LEMPIRAS CON 90/100 CENTAVOS**, equivalente al 15% quince por ciento del valor del contrato, la cual será válida por 3 meses adicionales al plazo de entrega: **SEPTIMO: GARANTÍA DE CALIDAD.-** Efectuada la entrega total de los bienes, **EL PROVEEDOR**, sustituirá la Garantía de Cumplimiento, por una Garantía de Calidad equivalente al 5% cinco por ciento del valor total del Contrato, con una vigencia de un año, cuyo ,monto asciende a la cantidad de **(L1,209.30) MIL DOSCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 30/100 CENTAVOS.-OCTAVO: PRECIO FIJO.-**El precio de este Contrato no está sujeto a ningún ajuste o revisión debido a fluctuaciones de precio o índices inflacionarios. **NOVENO: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El Servicio e Instalación de Internet, se efectuará por parte **DEL INSTITUTO**, con fondos del presupuesto del **INSTITUTO**. **DECIMO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total que sobre las obligaciones le correspondan al **INSTITUTO** de acuerdo con el contrato suscrito, no será considerado como tal, si se atribuye a **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**, debidamente comprobado entendiéndose, por ello como aquellos actos imprevistos de que no es posible resistir: como un incendio, inundación, terremoto, fluctuaciones energía Etc. **DECIMO PRIMERO: ORDEN DE PRELACION.-** Los siguientes documentos se consideran parte del presente contrato y las controversias que se generen en la aplicación del presente Contrato, serán interpretados en el orden de prelación siguiente: a) Las disposiciones contenidas en el presente contrato y b) Las disposiciones legales contenidas en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN-IP No.004-2012 y las demás Leyes aplicables. **DECIMO SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS.-** Las partes harán todo lo posible por solventar de forma amistosa y en caso de no lograrlo, se someterán expresamente a la jurisdicción y



A handwritten signature, possibly a stylized 'V' or similar mark, located at the bottom right of the page.

competencia de Juzgado de lo Contencioso Administrativo.-**DECIMO TERCERA: OBSERVANCIA DE DISPOSICIONES, EL PROVEEDOR**, observará todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos que guarden relación con la ejecución de sus obligaciones en virtud del presente contrato. **DECIMO CUARTA: RESCISION AL CONTRATO.-** Son causas de rescisión del Contrato las siguientes: a) Mutuo consentimiento b) Grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas contractuales c) Irregularidades que se denuncien y no se atiendan las observaciones ni las solicitudes que se le hicieren por **EL INSTITUTO** d) Las demás que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y el Pliego de Condiciones. **DECIMO QUINTA: INSPECCIÓN DE LOS SERVICIO;** El Servicio e Instalación de Canal de Internet entregado por **EL PROVEEDOR**, será revisado por el órgano ejecutor para verificación de las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones. En el caso de que no se ajusten a las especificaciones técnicas solicitadas no se darán por recibido el servicio, comunicándole al **PROVEEDOR** en forma inmediata a fin de que cumpla con todos los requerimientos previamente establecidos de conformidad a la necesidad solicitada.- **DECIMO SEXTA: CASO DE QUIEBRA o CIERRE DE OPERACIONES.** Si **EL PROVEEDOR**, fuere declarado en quiebra o en proceso de liquidación o insolvencia, este notificará por escrito al **INSTITUTO**, por anticipado y a quién podrá sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiere corresponderle, rescindir inmediatamente el presente contrato, después de cual **EL INSTITUTO** extenderá finiquito o terminación satisfactoria al contrato inicial. **DECIMO SEPTIMA: MODIFICACION DEL CONTRATO.-** Cualquier modificación a este contrato requerirá causa justificada de forma contractual para lo cual se deberá presentar un Adenda por escrito firmado por ambas partes. **DECIMO OCTAVA:** Ambas partes aceptan las cláusulas en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y se obligan a darle fiel cumplimiento, en fe lo cual firma y constando de 9 folios útiles en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de junio del dos mil doce.

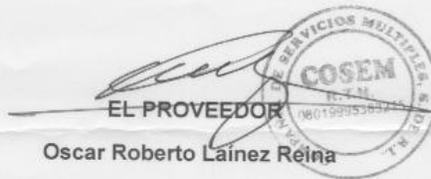


EL INSTITUTO

Lidia Álvarez Sagastume

Secretaria Ejecutiva

Instituto de la Propiedad



EL PROVEEDOR

Oscar Roberto Láinez Reina

GERENTE GENERAL

Compañía de Servicios Múltiples (COSEM) S.de R.L

27 JUN 2012